



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 00002473  
30 OCT 2012

Por la cual se ordena la apertura del proceso de la Selección Abreviada No. SA BP MT 002 – 2012

## LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 0734 de 2012, la Resolución de delegación de funciones No. 00005281 del 3 de noviembre de 2011 y,

## CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, "Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones" reorganiza el Ministerio de la Protección Social y lo denomina Ministerio del Trabajo.
2. Que el artículo 7 de la ley en mención, ordena la reorganización del Ministerio de la Protección Social, como Ministerio del Trabajo, quien continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes y será el responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
3. Que a través del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 se establecieron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Trabajo, el cual en el artículo 5 crea la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo.
4. Que el Ministerio del Trabajo, requiere contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Bolsa de Productos, el siguiente servicio, cuyo objeto consiste en :

**Objeto de la Negociación:** La adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC, del servicio de vigilancia y seguridad para lo cual se requiere de personal con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido y con los equipos necesarios con especificaciones técnicas, con la finalidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas y/o bienes en las diferentes sedes del Ministerio del Trabajo, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable; de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

La negociación se realizará por la modalidad de puja, por el total del presupuesto; teniendo en cuenta las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 4950 de 2007.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No. de 2012.

El servicio incluye:

ITEM	SEDE CENTRAL	24 HORAS CON ARMA	12 HORAS DE LUNES A VIERNES CON ARMA	TOTAL DE PUESTOS
1	CALLE 99 - PISO 13	1		1
2	CALLE 99 - PISOS 6,7,10,11 Y 12		1	1
3	CALLE 18	1		1
4	D.T. CUNDINAMARCA	1		1
5	D.T. CUNDINAMARCA		1	1
6	D.T. CALI	1		1
7	D.T. PEREIRA	1		1
	<b>TOTAL DE PUESTOS</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1.	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA	1 POR CADA VIGILANTE
2.	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
3.	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑÓN LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO	1 POR CADA VIGILANTE
4.	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 POR CADA ARMA
5.	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES	1 POR CADA PUESTO
6.	PITO O SILBATO INDIVIDUAL	1 POR CADA VIGILANTE

Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, relacionados a continuación:

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	AVANTEL	1 POR CADA VIGILANTE
2.	LÁMPARAS PORTÁTILES FLUORESCENTES RECARGABLES PARA EMERGENCIA	6
3.	DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTÁTILES	1 CALLE 99 PISO 12 1 CALLE 99 PISO 13

#### SITIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio debe ser prestado en los sitios en que se indican a continuación:

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No. de 2012.

1. Bogotá
  - Carrera 14 No 99 -33 Piso 6,,7,10,11,12 Y 13
  - Carrera 7A No. 32 - 63 piso 2
  - Calle 18 No 13 -26
2. Cali
  - Carrera 42 No 5 C-48 Barrio Tequendama
3. Pereira
  - Calle 19 No. 8 - 34 of. 502

Los sitios antes mencionados pueden variar de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos en los cuales se analizó la necesidad y oportunidad de contratar los servicios antes descritos y se han establecido los requisitos mínimos exigidos para adelantar el presente proceso de selección, según lo señalado en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012.

Que el artículo 3.2.1.2., del Decreto 734/2012, denominado *Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que: " Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos"*

Que en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su literal A) estableció como causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades mediante el procedimiento de adquisición en Bolsa de Productos; siendo un procedimiento de selección objetivo previsto para aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que en los artículos 3.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección II del Capítulo II, del Decreto 734 de 2012, se consagra el régimen legal aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante la modalidad de Bolsas de Productos.

Que en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012, establece que en lo no previsto en el mismo, el régimen aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuenta de entidades estatales a través de Bolsas de Productos, será el contenido en las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas y reglamentos de éstas.

En este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de las entidades estatales se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas se regirán por tales disposiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, el



p

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No. de 2012.

procedimiento de adquisición a través de Bolsa de Productos, no requiere publicación en el SECOP.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que el artículo 3.2.1.2.6 del Decreto 734 de 2012, establece que la selección objetiva de los comisionistas de las entidades estatales, se realizará previa solicitud a la bolsa, formulada por la entidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Que existen los recursos financieros para atender los compromisos que se generaran con la Selección Abreviada No. S.A.B.P. MT 002 – 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31512 de 9 de julio de 2012, por un valor de \$9.900.000,00 y comunicación 2-2012-026818 del 24 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se aprueban vigencias futuras para el año 2013, por valor de \$407.880.000 y vigencias futuras para el año 2014 por valor de \$245.067.900.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Trabajo, cuenta con un presupuesto total de \$662.847.900,00, incluidos los costos totales de la operación bursátil.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada SA BP MT 002 – 2012, por el procedimiento de Bolsa de Productos cuyo objeto es: La adquisición a través de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad, de conformidad con las Fichas Técnicas de Negociación y el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contratar el servicio señalado en las Fichas Técnicas de Negociación de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribe la respectiva carta de intención.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Ministerio del Trabajo, ha determinado un presupuesto oficial máximo hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$662.847.900,00) MCTE**, incluidos los costos totales de la operación bursátil.

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio del Trabajo, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BMC - BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en consecuencia se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No. de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos, se encuentran disponibles para su consulta desde la fecha de apertura del proceso, en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo.


**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelantan las entidades, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.2 del Decreto 734 del 2012

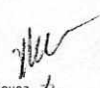
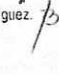
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** No obstante dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, relacionado con la publicidad de los documentos, el Ministerio del Trabajo, publicará en la página web de la entidad los documentos contractuales correspondientes al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 30 OCT 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA LUCÍA OSPINA SORZANO  
Secretaria General

Proyectó: Driana S.   
Revisó: Jose Bernardo Martínez Rodríguez.   
Aprobó: Maria del Pilar G. 